# CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tías practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de modificación del “REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS” con arreglo a los siguientes aspectos:

# I.- Los Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se justifica la presente iniciativa normativa por razones de interés municipal siendo el fin perseguido en materia de autoorganización municipal, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Tías, para el establecimiento y regulación de un órgano municipal complementario, de coordinación entre las diferentes áreas de la Entidad Local relacionadas, directa o indirectamente con el turismo, como municipio miembro de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, además tratándose del instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

# II.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Su modificación responde a la necesidad y oportunidad de cumplir con lo previsto en el Reglamento de funcionamiento de los órganos de gestión de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI), cuyo Anexo X establece las definiciones básicas de la Comisión Interdepartamental, y su posterior conversión a Comisión de Seguimiento, pretendiendo asegurar su buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos y armonizando la normativa existente relativa a la autoorganización administrativa.

# III.-Objetivos de la norma.

El Objetivo perseguido es el establecimiento y regulación de un órgano complementario, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

# IV.-Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

La regulación contenida es la imprescindible para atender la necesidad a cubrir mediante las previsiones normativas que permiten el desarrollo de la potestad de autoorganización a través del presente Reglamento Orgánico.